



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-28916759-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-24161480-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-28916759-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-28916759-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 1 de agosto de 2023 contra la Dirección General de Coordinación del Sistema Integral de Prácticas del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 26 de junio de 2023, un vecino solicitó información sobre las prácticas educativas obligatorias en ámbitos laborales. En este sentido, solicito información sobre la cantidad de estudiantes que participaron del programa desde su creación hasta la fecha, discriminada por: establecimiento escolar al que asisten, empresas u organizaciones en el que llevaron a cabo la práctica, y cantidad de horas invertidas;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-28511217-GCABA-DGCSIP el día 31 de julio de 2023. Hizo saber que, por la Resolución N° 21-SSCPEE/23, se estableció la aplicación de las "Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y a los Estudios Superiores" (en adelante "ACAP") en todas las secciones de quinto (5to) año de los establecimientos de Nivel Secundario de gestión estatal y privada, cuya implementación obligatoria se encuentra aprobada por Resolución N° 3958-GCABA-MEDGC/21. Indicó que los establecimientos educativos pueden consultarse por el solicitante ingresando al siguiente *link* de acceso público: <https://buscatuescuela.buenosaires.gob.ar/>. Informó que conforme lo establecido en la Resolución N° 3958-MEDGC/21 mediante la cual se aprobó la implementación de las Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y a los Estudios Superiores, las mismas contemplan como mínimo 120 horas cátedra anuales que se encuentran distribuidas entre los diversos espacios de acuerdo con los lineamientos del proyecto curricular institucional de cada escuela. Asimismo, destacó que, conforme la Resolución N° 106-SSCPEE/18 y su modificatoria Resolución 53-SSCPEE/21, las entidades públicas, privadas o de la sociedad civil en general interesadas en participar de las

ACAP y/o de Prácticas Profesionalizantes para las escuelas de gestión estatal, deben presentar documentación formal a efectos de inscribirse en el “Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas Comprometidas con la Educación”. Detalló las entidades y personas humanas que finalizaron su inscripción al Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas Comprometidas con la Educación. Aclaró que al resultar de implementación progresiva, hay otras numerosas entidades que se encuentran actualmente en trámite de inscripción o que han manifestado su interés en incorporarse y están comenzando a desarrollar sus primeras conversaciones con el área;

Que, el 1 de agosto de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104). Solicitó que se informe en qué empresas trabajan los estudiantes que realizan pasantías en el marco del programa Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y a los Estudios Superiores y qué tareas desarrollan en las mismas. Solicitó un listado de las empresas que participan del programa en donde se desagregue cuántos estudiantes participan en cada una de las firmas y qué tareas realizan;

Que este Órgano Garante procedió a convocar a las partes —sujeto obligado y reclamante— a una audiencia, que se llevó a cabo el día 29 de agosto de 2023 de modo virtual, bajo la dirección de la Titular del Órgano Garante, la Dra. María Gracia Andía (en el marco de lo previsto por el artículo 9 del Anexo I de la RESOL-2023-19-OGDAI y por el artículo 26, inciso d, de la Ley N° 104);

Que en este espacio de conciliación las partes manifestaron sus posturas, efectuaron las observaciones y aclaraciones pertinentes y llegaron a un entendimiento. El sujeto obligado se comprometió a entregar la información faltante en la respuesta inicial, poniéndola a disposición en las oficinas del Órgano Garante. Todo ello, surge del acta de la audiencia que se adjunta al expediente de reclamo bajo informe IF-2023-32550109-GCABA-OGDAI (en virtud del artículo 10 del Anexo I de la RESOL-2023-19-OGDAI y el artículo 11 de la Ley N°104);

Que, el día 29 de agosto de 2023, el sujeto obligado entregó a este Órgano Garante la información faltante en formato físico. En este sentido, la información se encontrará a disposición del reclamante en las oficinas de este Órgano Garante;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante, la audiencia celebrada entre las partes y la información puesta a disposición por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Coordinación del Sistema Integral de Prácticas en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en

esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.